



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA CRUZANA GONZÁLEZ DE BOLÍVAR
INTERESADOS	JOSÉ RICAURTE BOLÍVAR GONZÁLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00541 00
Temas y subtemas	Incorpora citación negativa Ordena remitir oficio Notificación por conducta concluyente Resuelve solicitudes

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida a la señora MARGARITA BOLÍVAR DE GONZÁLEZ con resultado negativo.

En lo relativo a la petición del apoderado de la parte interesada de remitir por parte del Despacho el oficio que comunica la medida cautelar y dado que el mismo fue elaborado el 16 de marzo de 2020, fecha en que se dispuso el cierre del Edificio José Félix de Restrepo con ocasión a la Pandemia mundial por el COVID-19, se dispone que por la Secretaría del Despacho y a través del correo electrónico institucional, se envíe dicho oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Teniendo en cuenta que la heredera Margarita Bolívar González confirió poder especial a un abogado para que la representara, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso el cual dispone: *"Quien constituya apoderado judicial **se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.**"*

Por lo anterior, se tiene notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora MARGARITA BOLÍVAR GONZÁLEZ respecto del contenido del auto de fecha 12

de julio de 2019 que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes, los señores JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA y CRUZANA GONZÁLEZ DE BOLÍVAR.

Esta notificación se entenderá perfeccionada, el día en que sea notificado por estados el presente auto y se le pone de presente a la notificada, que de conformidad con lo establecido en el artículo 492 del C.G.P. **dispone** del término de 20 días hábiles para manifestar si acepta o repudia la herencia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO identificado con T.P. 270.038 del C.S.J. para que represente los intereses de la señora MARGARTIA BOLÍVAR GONZÁLEZ. Lo anterior en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el 491 del C.G.P. se reconoce como heredera a la señora MARGARTIA BOLÍVAR GONZÁLEZ, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del C.G.P. se le **requiere** para que indique si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

Se ordena que por la Secretaría del Despacho se remitirá el link de acceso al expediente digital a los apoderados de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

Toda vez que la heredera Margarita Bolívar González ya se encuentra notificada del auto que dio apertura al proceso de sucesión, el Despacho no impartirá trámite a la solicitud de emplazamiento que fue presentada por uno de los apoderados de los interesados.

Se pone de presente a los apoderados que el emplazamiento a las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión fue efectuado y para el efecto se aportó constancia de la publicación hecha por prensa y radio. Así mismo se efectuó la inserción en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de sucesión.

NOTIFÍQUESE¹

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad40fe4a5eae4c844a33a41d289b2200a9bc543eb476632326df5b8fae
76ce0f**

Documento generado en 11/03/2021 01:45:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **12 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario